

STSJ de Catalunya de 24 de mayo de 2013, recurso 207/2012

La reducción del 15% de la jornada que afecta exclusivamente a personal interino no vulnera el derecho a la igualdad de trato (acceso al texto de la sentencia)

Un Gobierno autonómico **acordó reducir la jornada del personal interino un 15%, con reducción proporcional de sus retribuciones**, como medida de contención del gasto de personal para la reducción del déficit público. **El TSJ avala dicho acuerdo**, recurrido por los sindicatos, por diversos motivos:

- A la presunta ausencia de negociación alegada por la parte social, sostiene que **no se negó la existencia de diversas reuniones que precedieron a la adopción de la medida** (tanto del plan de ocupación como de su ley posterior). Además, **las medidas que restringían la contratación o el nombramiento de personal temporal se aprobaron por un Real Decreto-ley de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, lo que limitaba también el margen de negociación.**
- Dicha reducción de jornada se plasmó en una DT de una ley autonómica y, en este sentido, **el TS tiene declarado que la iniciativa legislativa en orden a la aprobación de un determinado proyecto de ley "es una actividad política" que culmina un acto de tal naturaleza y, por tanto, no sujeto a la jurisdicción contenciosa; y según el TC, tampoco sujeta al Derecho administrativo.**
- **No se ha vulnerado el derecho a la igualdad y a la no discriminación contemplado en la Constitución y también en la Directiva 1999/70/CE del Consejo de 28 de junio de 1999 relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada.** Las circunstancias que concurren para contratar y nombrar personal interino son distintas a las de quienes son nombrados o contratados de manera indefinida y la Directiva europea en ningún caso prohíbe la contratación de duración determinada. La mera existencia de la temporalidad o parcialidad no constituye evidencia de discriminación.
- La medida de reducción del 15% de la jornada **resulta menos gravosa que la opción de prescindir de personal**, como en un inicio planteó la Administración.